

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 140

Miércoles 31 de Agosto

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia,
continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

En la *Gaceta de Madrid*, número 238, correspondiente al día 25 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Los primeros trabajos estadísticos llevados á cabo desde que se publicó la novísima instrucción de Sanidad pública, y que han sido insertados en la GACETA, se refieren al conocimiento de la natalidad y mortalidad, y son de grande importancia científica y administrativa; pues en ellos estriba la estadística general, de transcendencia suma, que ofrece inmensas ventajas á la higiene, por lo que pueden beneficiar á la salud de los pueblos las reformas y empleo de los procedimientos sanitarios más convenientes.

Es de esperar que en la recopilación de los datos estadísticos de nacimientos y defunciones encomendados á los Inspectores municipales, Subdelegados é Inspectores provinciales, ha de obtenerse muy en breve el más favorable resultado á pesar

de los inconvenientes, dificultades y vacilaciones propias de toda nueva organización; pues si bien hoy no es todavía perfecta por faltar datos de muchos pueblos, supera el trabajo realizado á los que anteriormente venían publicándose, porque el actual no se limita á recopilar los datos de las capitales de provincia, sino que debe comprender los 9.200 Ayuntamientos que las componen.

Esta Inspección se complace en reconocer que la mayor parte de los Profesores y funcionarios á quienes está encomendado este trabajo, cumplen con su deber y vienen dedicándole su mayor celo y constancia; y es verdad que ocurren dificultades, propias unas veces de la falta de costumbre de algunas comarcas, otras debidas á que algunos pueblos carecen de Médicos y no tienen Inspectores municipales, y algunas también por la actitud de resistencia pasiva que han adoptado varios funcionarios de Sanidad, oponiéndose á la constante labor y esfuerzos de este Centro, impidiendo con ello el resultado más exacto posible en tan importante trabajo. Pocos son, afortunadamente, los que desconocen y desatienden este servicio; pero estos pocos perjudican con su conducta é indiferencia la labor de todos, porque impiden completar una de las obras que mayor utilidad reporta á la salud pública.

Repugna á este Centro tener que apelar á medios de rigor y hacer uso de correcciones disciplinarias, y confía en que esto no ha de ocurrir tratándose de la meritísima clase médica, que tan justa fama goza y que tan constantemente viene dando pruebas de actividad, desinterés, abnegación y amor á la ciencia.

Conseguido casi el objeto de esta Inspección en lo que respecta á la estadística de nacimientos y defunciones, es imprescindible, en cumplimiento del art. 182 de la referida instrucción, dar comienzo á la estadística de morbilidad.

Es indudablemente interesantísimo el conocimiento del movimiento de enfermos en las poblaciones, pues de la marcha y terminación de las diversas enfermedades se deducen las causas que pueden producir las y los medios ó recursos higiénicos que convenga remover para atajar su desarrollo, promoviendo

las reformas y medios más necesario para combatirlos.

Para la mayor seguridad y acierto en este trabajo estima esta Inspección que los Médicos libres son los que en gran mayoría han de facilitar á los Inspectores municipales las noticias y datos que constituyen este servicio, relativo á las enfermedades que tengan en tratamiento, y que, por consiguiente, sin su cooperación será inútil cuanto se haga.

Es muy cierto también que dichos Profesores no dependen directamente de las Autoridades en el desempeño privado de su profesión, si bien las leyes y reglamentos vigentes les imponen el deber en muchos casos de dar cuenta de la asistencia privada, siempre que la Autoridad lo reclame. Pero más por la persuasión que por el mandato desea esta Inspección conseguir que los Profesores cumplan, pues, aparte de ser uno de los deberes científicos y sanitarios, hállanse muy interesados en que los antecedentes se reúnan, porque el conocimiento de ellos ha de redundar en beneficio de la ciencia.

En breve, pues, recibirán los Inspectores provinciales los impresos para la estadística de morbilidad, como también se enviarán directamente á los Subdelegados los impresos para el resumen que deben hacer y los que han de remitir á los Inspectores municipales, que servirán también para los Médicos libres.

Para que este servicio no sufra retraso, conviene que los Subdelegados den cuenta de los pueblos donde por falta de Inspectores, Médicos ú otra causa, no se puede llevar á efecto, como también nota de los Profesores que ejerzan y no cumplan.

A fin de evitar responsabilidades, deben los Inspectores municipales interesar del Alcalde Presidente de la Junta de Sanidad, que por el Secretario del Ayuntamiento se certifique que el pliego conteniendo los datos estadísticos fué depositado en Correos, y los funcionarios de este ramo seguramente no dificultarán el curso y remisión á su destino de dichos pliegos, puesto que por Real decreto de 3 de Diciembre último se concedió franquicia postal á los Inspectores locales ó municipales, pero teniendo en cuenta que dicha concesión se refiere única y exclusivamente al servicio sanitario oficial.

De todos los Profesores libres, Inspectores provinciales, Subdelegados, Inspectores municipales, Juntas de Sanidad, Alcaldes y cuantos funcionarios puedan tener intervención en este servicio, espera esta Inspección que coadyuven á elevar la estadística sanitaria al nivel en que se halla hoy en todos los países cultos, y contribuyendo en bien de la salud de los pueblos, cada cual procure vencer cualquier obstáculo que se oponga al más exacto resultado.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer sea reproducida esta circular en el *Boletín Oficial*, y haciéndola conocer á los Subdelegados de esa provincia, llegue á conocimiento de los Inspectores y Médicos libres y puedan preparar sus trabajos con la debida antelación para que el día 1.º del próximo Noviembre den comienzo á la recopilación de los datos relativos á la estadística de morbilidad que se interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Comisión Provincial

DE
Cáceres

ANUNCIO

El día diecisiete de Septiembre próximo venidero, hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública de las obras de pavimentos para las salas enfermos del Hospital provincial de Plasencia y una pequeña reparación en la cubierta del campanario de dicho edificio, por el tipo de dos novecientas pesetas y conjeción al proyecto y pliego de condiciones facultativa económicas que están depositado en la Secretaría de la Corporación.

Se advierte:

Primero. Que las proposiciones habrán de hacerse por escrito en pliego cerrado y con arreglo al modelo prescrito para el caso.

Segundo. Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado don Juan Palomar Jiménez, designado al efecto por la Corporación; y

Tercero. Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Vicepresidente accidental, Antolín Navarro.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres

Secretaría

ANUNCIO

Conforme á las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1904 á 1905, en las asignaturas del Bachillerato y carrera del Magisterio Elemental se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de este Instituto, y se solicitarán por medio de impresos que se obtendrán en la portería del mismo.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse, todos los días lectivos, de dicho mes de Septiembre desde las nueve á las trece horas, y el día 30 de nueve á doce y de las quince á las veinticuatro en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar el impreso de solicitud de la matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal el que sea mayor de 14 años, y abonarán por derechos de matrícula, 4 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura del Bachillerato y la mitad los de Magisterio, estos últimos si se matriculan en grupo completo, 12 pesetas y 50 céntimos, recogiendo el alumno la parte de derecho papel en unión del recibo de su solicitud.

A la vez que dicha solicitud, deberá entregar el interesado tantos sellos móviles de diez céntimos como inscripciones pida y otros dos para el papel sellado y el resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que el ordinario.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la misma forma que la ordinaria durante todo el mes de Octubre y los derechos de papel de pagos al Estado serán dobles.

Durante la primera quincena del próximo mes de Octubre se admitirá la matrícula de los alumnos *No Oficiales Colegiados* en la misma forma que los alumnos oficiales.

Conforme á la Real orden de 21 de Julio del presente año, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo año, pueden matricularse en ellas

y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecidos en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado estudios en otros Institutos y quieran continuarlos en éste, cuidarán de que obre en esta Secretaría certificación académica oficial, remitida por el Instituto donde últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos pueden matricularse en distintos cursos aunque al examinarse sigan el orden de prelación.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales entendiéndose que serán nulas con pérdidas de los derechos abonados las que carezcan de dichos requisitos.

Los alumnos que quieran empezar los estudios del Bachillerato y Magisterio, solicitarán del Sr. Director el examen de Ingreso acompañando á dicha solicitud, extendida en papel correspondiente, para los alumnos de segunda enseñanza, certificación del Registro civil, legalizada si son de fuera de la provincia, para probar que han cumplido diez años, y los que se dediquen á los estudios del Magisterio tienen que acompañar además certificaciones de buena conducta, sanidad y permiso paterno, siendo la del Registro civil legalizada.

Estos aspirantes abonarán en metálico en la Secretaría del Establecimiento 7 pesetas y 50 céntimos y un timbre móvil de 10 céntimos para la papeleta de examen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres 29 de Agosto de 1904.—El Secretario, Francisco J. Gaite.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en que se admite la renuncia voluntaria de los expedientes que en la adjunta relación se expresan, se declara franco y registrable el terreno demarcado para dichas minas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Cáceres 31 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Relación de las minas cuyas renunciaciones han sido admitidas por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia y cuyos terrenos se declaran francos y registrables por dicho decreto, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Minas.

Número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, propietario, vecindad, paraje y número de pertenencias

4944, Nuestra Señora de Guadalupe, hierro, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Las Cabezuelas, 20.

4945, Viriato, hierro, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Cerro de las Meneras, 50.

4948, Inmaculada Concepción, hierro, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Cerro de la Cañera, 75.

4949, San Fausto, hierro, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Monte Umbrío ó Porrino del Róbedillo, 16.

4950, San Andrés, hierro, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Pastuero, 15.

4988, Nuestra Señora del Carmen, antimonio, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Horeón del Valle Grande, 4.

4989, Santa Bárbara, antimonio, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Los Hoyuelos, 4.

5001, San Cosme, hierro, D. Cosme Echevarrieta, Bilbao, Valle del Corchito, 207.

5072, San Fidel, cobre, D. Ramón de la Sota y Llano, Bilbao, Dehesa Argamasa, 8.

5088, Ceferina, plomo argentífero, D. Juan Márquez Dorado, Cartagena, Dehesa Carrascalejo, 24.

5094, Anita, plomo, D. Leopoldo Escolar, Madrid, Sétora, Puente Balozano, 20.

JUZGADOS

HOYOS

Don Marciano Casillas Fabián, Juez interino de instrucción de la villa de los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en cumplimiento de lo mandado en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Hidalgo Repilado, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por el delito de homicidio en la persona de su convecino Justo Torero; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de referido procesado Pedro Hidalgo Repilado.

Pues así lo tengo acordado en el expresado sumario que contra el mismo se instruye por el delito mencionado.

Dado en la villa de los Hoyos á veintitrés de Agosto de mil novecientos cuatro.—Marciano Casillas.—Por mandado de su señoría, Licenciado Bernardino Hidalgo Cavnillas.

Señas del procesado Pedro Hidalgo Repilado

Natural y vecino de la villa de Cilleros, soltero, jornalero, de unos cuarenta y cuatro años de edad, estatura baja, robusto, color moreno, pelo negro, viste unas veces pantalón y otras calzón paño pardo de Torrejónillo, chaqueta y chaleco del mismo paño, sombrero negro, zapatos de terciado blanco ó alpargatas cerradas ó abiertas.

TRUJILLO

Cédula de citación

Por la presente se cita á un sujeto que aparece llamarse Antonio Bonilla Vázquez, que es de estatura mediana, cerrado en barba, como de cuarenta años de edad, que viste

calzón á estilo del país, cuyo domicilio se ignora, y que en uno de los últimos días del mes de Julio anterior, estuvo en el mercado de Madroñera, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que en el mismo pende por hurto de cerdos.

Dado en Trujillo á veintiséis de Agosto de mil novecientos cuatro. Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

MUNICIPAL DE

CASAR DE CÁCERES

Don Vicente Bermejo Jiménez, Juez municipal del Casar de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño ó dueños de una caballería asnal que fué arrollada por el tren veintinueve del día trece del corriente en el kilómetro tres mil setecientos, de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Cáceres á Portugal, á fin de que el día primero de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve del mismo, concurren en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Casas Consistoriales de esta localidad, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que se sigue á instancias del Capatáz de la treinta y cuatro brigada, Juan Sandoval; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Casar de Cáceres á veintinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Vicente Bermejo.—Por su mandado, el Secretario, M. Hurtado Molano.

MUNICIPAL DE

JARANDILLA

Don David Pizarro Merchán, suplente Juez municipal de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de pesetas pende en este Juzgado á instancia del vecino de ésta don José Enciso Lozano, contra su convecino Leandro Torres Rodríguez, he acordado sacar á pública subasta el día veintidós del que viene y hora de once á doce, el inmueble siguiente:

Pesetas.

Un pedazo de tierra en este término municipal y sitio de la Vega del Cincho, de cabida tres cuartos de huebra próximamente, que linda al Salliente viuda de don Manuel Garrido; Poniente y Norte, Silverio Pizarro, y Mediodía, Silverio Díaz; apreciado en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Que dicho inmueble carece de títulos.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Jarandilla treinta de Agosto de

mil novecientos cuatro.—David Pi-
zarro.—De su orden, Ulpiano Mo-
reno.

MUNICIPAL DE
ESTORNINOS

Edicto

Para pago de principal y costas
causadas en el juicio verbal civil,
seguido en este Juzgado municipal,
sobre pago de pesetas, á instancia
de Juan Aparicio Santano, deman-
dante y de esta vecindad, contra
Ildfonso Santano Miguel, deman-
dado, su convecino, por providen-
cia del día diez y seis del corrien-
te he dispuesto sacar á la venta
una acción que el repetido deman-
do Ildfonso Santano posee en el Ca-
rrascal de este pueblo, proindivisa
con las demás acciones restantes, de
varios vecinos del mismo, la que ha
sido tasada por los peritos prácti-
cos nombrados por el Juzgado, en
la cantidad de doscientas pesetas; y
cuyo remate ha de tener lugar en
la sala audiencia de este repetido
Juzgado, el día diez y siete del pró-
ximo mes de Septiembre á las diez
en punto de su mañana.

Lo que se anuncia para los que
quieran interesarse en dicho rema-
te, con la advertencia de que no se
admitirá postura que no cubra las
dos terceras partes de su tasación,
y que careciendo de título la acción
embargada, será de cuenta del rema-
tante el proveerse del mismo.

Dado en Estorninos á veinte y
cuatro de Agosto de mil novecien-
tos cuatro.—El Juez municipal su-
plente, Felipe Palacios.

ALCALDÍAS

BOTIJA

Subasta de pastos sobrantes

El día veintidós del mes de Sep-
tiembre y hora de las once de su ma-
ñana, tendrá lugar en las Casas Con-
sistoriales la primera subasta de los
pastos sobrantes de la Dehesa boyal
de esta villa, para el año forestal de
mil novecientos cuatro á mil nove-
cientos cinco, bajo el tipo de mil pe-
setas y condiciones facultativas y
económicas, que constan en los plie-
gos que obran en el respectivo ex-
pediente.

Lo que se hace público por medio
del presente para conocimiento de
licitadores.

Botija veintiocho Agosto mil no-
vecientos cuatro.—El Alcalde, Juan
Morgado Crespo.

JARAICEJO

Anuncio

El día veintiuno de Septiembre
próximo, á las once, tendrá lugar
bajo mi presidencia, en esta Casa
Consistorial, la primera subasta pa-
ra el arriendo de los pastos de la
Dehesa boyal de este pueblo, (excep-
to la parte que está para sembrarse)
durante el año forestal de mil no-
vecientos cuatro á mil novecientos
cinco, bajo el tipo de tres mil qui-
nientas pesetas y condiciones facul-
tativas y económicas que encontra-
rá á su disposición en la Secretaría
del Ayuntamiento el que desee to-
mar parte en la licitación.

Jaraicejo á veintinueve de Agus-
to de mil novecientos cuatro.—El
Alcalde, Pauino M. Téllez.

MIRAVEL

Anuncio

Bajo el tipo de mil quinientas
ochenta y dos pesetas y con su-
jeción al pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en la Secre-
taría de este Ayuntamiento, ten-
drá lugar la subasta de pastos sob-
rantes de la Dehesa boyal de esta
villa, Cañada Ancha, por el período
de primero de Octubre próximo á
treinta de Abril de mil novecientos
cinco, el día veinte y uno de Sep-
tiembre y hora de las once.

Si la primera subasta no tuviera
efecto por falta de licitadores se
celebrará una segunda á los diez
días después, bajo el mismo tipo y
condiciones, y si ésta tampoco tu-
viera efecto, se celebrará la tercera
con la baja del veinte y cinco por
ciento de su primitivo tipo, á los
diez días siguientes.

Lo que se anuncia al público pa-
ra general conocimiento.

Miravel veinte y nueve de Agus-
to de mil novecientos cuatro.—El
Alcalde, Andrés Sancho.

SANTIAGO DEL CAMPO

Vacante de Secretaría

Por fallecimiento del que la ven-
ta desempeñando, se halla vacante
esta plaza con el sueldo anual de
999 pesetas, pagadas por trimestres
vencidos de los fondos municipales.

El que desee optar á ella lo hará
en el término de treinta días desde
el que aparezca inserto en el BOLE-
TÍN OFICIAL, dirigiendo sus solici-
tudes á esta Alcaldía.

Santiago del Campo 25 de Agosto
de 1904.—El Alcalde, Andrés Cerro.
—El Secretario interino, Antonio
García Figueroa.

EL GORDO

Don Eusebio Fernández Gómez, Al-
calde constitucional de esta villa
de El Gordo.

Hago saber: Que en el expediente
segido por este Ayuntamiento á in-
stancia de Severa Soria Pozas, de
esta vecindad, solicitando se acre-
dite la ausencia de su esposo Pedro
Chanquet Sánchez, por más de diez
años consecutivos, para que en su
día sea exceptuado del servicio ac-
tivo su hijo Casiano Hipólito Chan-
quet Soria, comprendido en el reem-
plazo de 1905, he acordado se inser-
ten en el BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia las señas personales de
referido sujeto, á tenor de lo dis-
puesto en el art 69 del vigente Re-
glamento de quintas, para su iden-
tificación, y en el caso de hallarse en
alguno de los pueblos de la misma,
se ruega á las autoridades de aqué-
llos lo pongan en conocimiento de
esta Alcaldía para los efectos que
procedan.

El Gordo 25 de Octubre de 1904.
—Eusebio Fernández.

Señas personales de Pedro Chanquet
Sánchez

Edad 42 años, estatura un metro
quinientos noventa milímetros pró-
ximamente, pelo rojo, ojos azules
un poco saltones, las pestañas muy
largas, nariz larga y afilada, boca
regular, algo picón, de gado cuando
se ausentó, ago cargado de hom-
bros, las piernas algo torcidas para
afuera, frente ancha, una cicatriz
en la frente, color de cara rubio,
aire bueno, barba escasa y roja, ore-
jas pequeñas, de oficio oribe.

JARAÍZ

Anuncio

Terminadas y aprobadas por este
Ayuntamiento las cuentas municipa-
les correspondientes al ejercicio
de 1903, así como los proyectos de
presupuestos adicional al de el actual
ejercicio y ordinario para el próximo
de 1905, se hallan expuestos al
público unos y otros documentos
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, por el término de quince
días, durante cuyo período podrán
presentarse por estos vecinos las re-
clamaciones que estimen convenientes,
debiendo advertir que transcu-
rrido que sea dicho plazo no serán
atendidas ninguna por justas que
sean.

Jaraiz 23 de Agosto de 1904.—
El Alcalde segundo, Anibal Breña.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Recuento de ganadería

Terminado por esta Junta pericial
el recuento de ganadería que
ha de servir de base para la forma-
ción del repartimiento de la contri-
bución territorial del siguiente ejer-
cicio se halla expuesto al público por
el término de quince días en esta
Secretaría para que los contribuyen-
tes en él comprendidos puedan exa-
minarle y exponer las reclamaciones
que crean oportunas, pues pasado
dicho plazo no serán atendidas las
que se presentasen por justas que
sean.

Torrecillas de la Tiesa á 25 de
Agosto de 1904.—El Alcalde, Aquilino
Mariscal.

MADRIGALEJO

Exposición al público de las cuentas
municipales de 1903 y presupuesto ad-
icional

Fijadas por el Ayuntamiento que
tengo el honor de presidir, las cuen-
tas municipales de 1903 y presu-
puesto adicional del corriente ejer-
cicio, quedan expuestos al público
en la Secretaría municipal por tér-
mino de quince días, con el fin de
que los vecinos puedan examinarlos
durante aquel espacio de tiempo y
hacer las reclamaciones que juzguen
pertinentes.

Madrigalejo 23 Agosto de 1904.
—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

MONROY

Exposición al público del Padrón in-
dustrial

Hallándose confeccionado el de
esta villa que ha de servir de base
á la matrícula para el año 1905, queda
expuesto al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por el
término de ocho días, durante los
cuales pueden los contribuyentes en
él comprendidos hacer las recla-
maciones que crean oportuna, pues
pasado dicho plazo no serán admitidas.

Monroy á 26 de Agosto de 1904.
—El Alcalde accidental, Félix Co-
llazos.

CASAS DE MILLAN

Terminadas las cuentas municipa-
les de 1903 y el presupuesto
adicional, como el ordinario para
1904, se hallan expuestos al público
en la Secretaría por término de quin-
ce días para que puedan ser exami-

nados por cuantos vecinos le crean
conveniente.

Casas de Millán 20 de Agosto de
1904.—El Alcalde, José Hernández.

ROBLEDILLO DE GATA

Cuentas municipales y presupuesto
adicional

Habiéndose fijado definitivamente
las cuentas municipales corres-
pondientes al ejercicio de 1903, y
formado el proyecto de presupuesto
adicional refundido con el ordina-
rio de 1904, por el Ayuntamiento
que tengo el honor de presidir, que-
dan expuestos al público ambos do-
cumentos en la Secretaría municipa-
l por término de quince días, á
contar desde el siguiente del en que
aparezca inserto este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á
fin de que puedan ser examinados
por cuantos vecinos lo crean conve-
niente y hacer las observaciones que
estimén conducentes.

Robledillo de Gata 21 de Agosto
de 1904.—El Alcalde, Alejo Calva-
rro.

VILLA DEL REY

Subasta de consumos

En el término de diez días á con-
tar desde el siguiente al en que
aparezca inserto este anuncio en el
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,
tendrá lugar en estas Casas Con-
sistoriales la primera subasta á ven-
ta libre de todas las especies de con-
sumos de este término, incluso la sal,
alcoholes, aguardientes y licores pa-
ra el año de 1905, de diez á doce de
su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar
en estas Casas Consistoriales por el
sistema de pujas á la llana y con su-
jeción al pliego de condiciones que
está de manifiesto en la Secretaría
del Ayuntamiento, siendo la fianza
la cuarta parte, del remate deposita-
da en las arcas municipales, y te-
niendo que depositar para hacer
postura el cinco por ciento del im-
porte de subasta, bien en las arcas
del Tesoro, en la municipal ó ante
la Junta de subasta.

Que si la primera subasta no tu-
viere efecto se celebrará una segun-
da dentro de los diez días siguientes,
y si ésta tampoco tuviere efecto, se
celebrará la de líquidos y carnes con
venta exclusiva, teniendo lugar la
segunda y tercera si no tuvieren
efecto las anteriores subastas, adju-
dicándose al mejor postor.

Villa del Rey veintitrés de Agus-
to de mil novecientos cuatro.—
El Alcalde, Rafael Estévez.—Por
su orden, el Secretario, Modesto
Duarte.

ARROYOMOLINOS LA VERA

Fijadas definitivamente por el
Ayuntamiento las cuentas municipa-
les de esta localidad, correspon-
dientes al ejercicio de 1903, se hallan
expuestas al público por término
de quince días, contados desde el si-
guiente al en que aparezca inserto
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, durante cuyo plazo
pueden ser examinadas por cuantos
vecinos lo deseen y hacer las obser-
vaciones que crean oportunas; pues
transcurrido que sea dicho plazo,
no les serán admitidas.

Arroyomolinos de la Vera 6 de
Agosto de 1904.—El Alcalde, Ma-
nuel Domingo.—El Secretario, Mar-
tín Garzón.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Julio de 1904

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		RESUMEN		
													Va- rones	Hem- bras	TOTAL
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H			
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)				1							1		1	1	2
Tifus exantemático															1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1												1		1
Viruela				1										1	1
Sarampión															
Escarlatina															
Coqueiuche															
Difteria y crup															
Grippe															
Cólera asiático															
Cólera nostras															
Otras enfermedades epidémicas															
Tuberculosis pulmonar					2		2	1					4	1	5
Tuberculosis de las meninges															1
Otras tuberculosis															1
Sífilis		1												1	1
Cáncer y otros tumores malignos										1				1	1
Meningitis simple		1	2										2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral			1										1		1
Enfermedades orgánicas del corazón						1								1	1
Bronquitis aguda		1	1										1	1	2
Bronquitis crónica															
Pneumonia	1		2							1			3	1	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio															
Afecciones del estómago (menos cáncer)															
Diarrea y enteritis											2			2	2
Diarrea en menores de dos años	6	4											6	4	10
Hernias, obstrucciones intestinales				1						1			1	2	3
Cirosis del hígado											1		1		1
Nefritis y mal de Bright															
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos															
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer															
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flevitis puerperal)															
Otros accidentes puerperales															
Debilidad congénita y vicios de conformación	7	3											7	3	10
Debilidad senil															
Suicidios															
Muertes violentas															
Otras enfermedades															
Enfermedades desconocidas ó mal definidas															
TOTALES POR SEXOS	15	10	6	3	2	1	2	1	1	3	3	2	29	20	49
TOTALES POR EDADES	25		9		3		3		4		5		49		49

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS

LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H	
23	11	1	1	36

NACIDOS MUERTOS

LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H	
2	2			40

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez municipal		De nulidad			De divorcio	
		Por falta de aviso previo	Por otras causas					
Primera	7							
Segunda	5							
Tercera								
TOTAL	12							

En Cáceres á 4 de Agosto de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elias y Prats.—El Secretario, Fernando Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Piornal

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Número del epígrafe	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Recargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		TARIFA 4. ^a									
		Clase O. G.									
		Número 12									
1		Escudero, Sisenando		Veterinario	32		5 12	37 12	2 23	6 40	45 75
		Clase 7									
		Número 80									
2		Prieto, Severiano		Herrero	14		2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
		Total de la Tarifa 4. ^a			46		7 36	53 36	3 21	9 20	65 77

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 de impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	1	32		32			
Segunda	.						
Tercera	.						
Cuarta	2	14	7 36	53 36	3 21	9 20	65 77
Suma	2	46	7 36	53 36	3 21	9 20	65 77
Quinta (sección 1. ^a)	.						

Importa esta matrícula las figuradas sesenta y cinco pesetas y setenta y siete céntimos, salvo error.

Piornal á 27 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Sisenando Escudero.—El Secretario, Florencio Sánchez.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Piornal á 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Sisenando Escudero.—El Secretario, Florencio Sánchez.

Don Florencio Sánchez, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de cinco días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Piornal á 13 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Florencio Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Sisenando Escudero. Copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Ruanes

TRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del expediente	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TARIFA 1.^a											
<i>Class 9.—Número 1</i>											
Alvarez, Francisca			Tienda de vinos.....	30	.	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
Total de la Tarifa 1.^a				30	.	4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
TARIFA 4.^a											
<i>Clase 7.—Número 80</i>											
Gutiérrez Fernández, Pedro			Herrero.....	14	.	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 3.^a				14	.	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA	6 por 100 de cobranza	20 por 100 de impuesto transitorio	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	1	30	4 80	34 80	2 10	6	42 90
Segunda
Tercera	1	14	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02
Cuarta	2	44	7 04	51 04	3 08	8 80	62 92
Suma	2	44	7 04	51 04	3 08	8 80	62 92
Quinta (sección 1. ^a)

Importa esta matrícula las figuradas sesenta y dos pesetas y noventa y dos céntimos, salvo error.

Ruanes á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Figueroa —El Secretario, Juan Fernández.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 103 del vigente Reglamento Industrial.

Ruanes á 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Figueroa.—El Secretario, Juan Fernández Pérez.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de los días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente, visada por el Alcalde en Ruanes á 26 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Fernández Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Figueroa.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Carvajo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 3.^a												
Número 400												
1	Corchado Acuña, José	Molino de ribera una sola piedra muele menos tres meses.....	6 50	.	.	6 50	0 39	1 30	8 19	2 08
Total de la Tarifa 3. ^a					6 50	.	.	6 50	0 39	1 30	8 19	2 08
TARIFA 5.^a												
Clase 2												
Número 8												
2	Corchado, Florencia (herederos)	Horno cocer pan por retribución sin venta.....	6	.	.	6	0 36	1 20	7 56	.
Total de la Tarifa 5. ^a					6	.	.	6	0 36	1 20	7 56	.

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....
Segunda.....
Tercera.....	1	6 50	.	6 50	0 39	1 30	8 19
Cuarta.....
Suma.....	1	6 50	.	6 50	0 39	1 30	8 19
Quinta (sección 1. ^a).....	1	6	.	6	0 36	1 20	7 56
	2	12 50	.	12 50	0 75	2 50	15 75

Importa esta matrícula las figuradas quince pesetas setenta y cinco céntimos, salvo error.

Carvajo á 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Enrique Corchado.—El Secretario, Luciano Corchado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 103 del vigente Reglamento industrial.

Carvajo á 1.º de Octubre de 1903.—El Alcalde, Enrique Corchado.—Luciano Corchado.

Don Luciano Corchado, Secretario del Ayuntamiento de Carvajo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Carvajo á 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, Luciano Corchado.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Corchado.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

ALISEDA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del segundo trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	55269 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10517 61
Cargo	65787 41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9408 69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	56378 72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1 Propios.....			3781	72	3781	72
2 Montes.....					35	
3 Impuestos.....			35		35	
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....			2008	48	2008	48
8 Resultas.....	53587	59			53587	59
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			1010	70	1010	70
10 Reintegros.....						
11 Valores fuera de presupuesto.....			3164	62	3164	62
12 Ampliación.....	1682	21	517	09	2199	30
Cargo	55269	80	10517	61	65787	41
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....			2130	25	2130	25
2 Policía de seguridad.....					309	
3 Policía urbana y rural.....			309		309	
4 Instrucción pública.....			55		55	
5 Beneficencia.....			957	25	957	25
6 Obras públicas.....			381		381	
7 Corrección pública.....			2	50	2	50
8 Montes.....						
9 Cargas.....			2104	40	2104	40
10 Obras de nueva construcción.....						
11 Imprevistos.....			179	70	179	70
12 Resultas.....						
13 Valores fuera de presupuesto.....			3164	62	3164	62
14 Ampliación.....			124	97	124	97
Data			9403	69	9403	69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Aliseda á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Fructuoso Godoy.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Aliseda á 2 de Julio de 1904.—El Secretario-Contador, José Muñoz Merino.—V.º B.º—El Alcalde, Patricio Liberal.

VILLA DEL REY

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden examinarse los vecinos y hacer sobre las mismas las observaciones que estimen oportunas.
Villa del Rey 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1905, se haya de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y formular debidamente sus observaciones.
Villa del Rey 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

OLIVA DE PLASENCIA

Exposición del presupuesto adicional y ordinario

Don José Macías Cherro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, los proyectos de presupuesto adicional para el año natural de 1904, y ordinario de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, que empezarán á contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos puedan examinarlos y hacer por escrito las observaciones que tuvieren por conveniente.
Oliva de Plasencia 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Macías.—De su orden, el Secretario, J. Arrojo.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Anuncio

Terminados por este Ayuntamiento los respectivos proyectos de presupuestos, adicional para 1904 y ordinario para el de 1905, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones por escrito. Dicho plazo de quince días se empezará á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Santa Bárbara 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Agapito Esteban.

Anuncio

Las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo

estimen conveniente y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Guijo de Santa Bárbara 25 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Agapito Esteban.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Anuncio

Confecionado el presupuesto adicional del año de 1903 y presentado por la Comisión de Hacienda el proyecto para el ordinario del próximo año de 1905, uno y otro documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados dichos documentos por cuantos vecinos lo deseen y presentar por escrito las observaciones que estimen oportunas.

San Martín de Trevejo á 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

ANUNCIOS

Arriendo de dehesa

Se arrienda á pasto y labor por cuatro años la dehesa titulada "Berrocal", término de Naval Moral de la Mata.

Tiene parte de monte de encina.

Dista dos kilómetros de la Estación férrea de Naval Moral.

Hasta 31 de Agosto actual se admiten proposiciones por escrito, que remitirán á doña Francisca Pastor, á su domicilio Plaza Mayor, 41, Cáceres.

La dueña de la finca se reserva el derecho de adjudicar el arriendo á quien lo considere oportuno.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Cáceres, Plaza Mayor, 41, y en la casa del guarda en la misma finca, desde el día 15 del corriente.

Cáceres 9 de Agosto de 1904.

ARRENDAMIENTO

La dehesa de puro pasto denominada Casas de Carrasco, sita en Campos del Salor, lindante con Patilla, Trasilón, Cuarto de Abujas y Cubillana, se arrienda á PASTO Y LABOR (roturándose por primera vez) en subasta privada á pliego cerrado, que tendrá lugar en esta capital el día treinta y uno de Agosto actual, en casa de la propietaria doña Ana Carvajal y Arce, calle de Ezponda, número siete, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de este anuncio hasta el de la subasta.

Cáceres once de Agosto de mil novecientos cuatro.

Tip. Lib. y Enc. de JIMENEZ